

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
PARA EL PROGRAMA DE BECAS INDIVIDUALES – PBI 2023**

AGIyR-CONV-II-050 /2023

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben las instituciones públicas nombradas a continuación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Actúan como partes en el presente Convenio las siguientes instituciones:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representado legalmente por Humberto Sánchez Sánchez, Gobernador del Departamento de Cochabamba, con C.I. N° 3617895 Cbba, posesionado conforme a la Resolución RALDC N° 001/2021-2022 de fecha 04 de mayo de 2021, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, con domicilio en la Av. Aroma N° 0327(Ex CORDECO, frente a la Plazuela San Sebastián) de la ciudad de Cochabamba, , que en adelante se denominará **GOBERNACIÓN**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por **Julio Cesar Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 – Cbba., Rector Titular, conforme acredita la Resolución RCU N° 89/20 de 16 de noviembre 2020, emitida por el Honorable Consejo Universitario, que a posterior y para fines de éste Convenio se denominará **UMSS**.

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES)

El acceso de estudiantes del área rural y periurbana a la educación superior es dificultoso por diversas causas, una de las principales causas es la situación económica, lo que condiciona no sólo al acceso a la educación superior, sino también a un rendimiento académico óptimo; en ese sentido, con la finalidad de superar los condicionamientos descritos, mediante la Ley N° 2563 de 02 de diciembre de 2003, se crea el Programa de Becas Individuales (PBI), con el objeto de garantizar la formación académica de estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos, provenientes de las 16 provincias del Departamento de Cochabamba.

Por otra parte, la UMSS es una institución de Educación Superior, Autónoma y Pública, a cargo de prestar el servicio público de educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción, por lo que al ser una institución de Educación Superior, la UMSS asume el desafío de operativizar los objetivos del Programa de Becas Individuales, implementando un sistema de acceso a la Universidad para estudiantes bachilleres del Departamento de Cochabamba, estando a cargo de la parte administrativa y académica del PBI, con la colaboración de la GOBERNACIÓN.

Por su parte, la GOBERNACIÓN es la entidad gubernamental encargada de asignar oportunamente el presupuesto necesario a la UMSS, para el funcionamiento del PBI.

En ese sentido, ambas instituciones estratégicas, GOBERNACIÓN y UMSS emitieron sus informes correspondientes y esperan que en un futuro próximo se pueda superar las dificultades que tienen los estudiantes de bajos recursos económicos, facilitándoles un acceso equitativo a la educación superior, otorgándoles la posibilidad de conseguir un título universitario.

TERCERA. (MARCO LEGAL)

- Constitución Política del Estado
- La Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010.
- La Ley N° 2563 de fecha 02 de diciembre de 2003.
- Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014 modificada por la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015.
- Ley Departamental N° 890 de 20 de diciembre de 2018, de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- Reglamento a la Ley Departamental N° 890 "De Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba" aprobada por Decreto Departamental N° 4059 de 17 de junio de 2019, modificado por Decreto Departamental N° 4245 de 27 de septiembre de 2019.

CUARTA. (DEL OBJETO)

Constituye objeto del presente Convenio, el desarrollo de acciones conjuntas entre la GOBERNACIÓN y la UMSS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2563 de 02 de diciembre de 2003, para el cumplimiento del Programa de Becas Individuales (PBI) 2023, a fin de garantizar la formación académica de estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos, con rendimiento académico satisfactorio, provenientes de Unidades Educativas del Sistema Fiscal y de Convenio de las 16 provincias del Departamento de Cochabamba.

QUINTA. (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1 La GOBERNACIÓN entidad financiadora del PBI, se compromete a:

- a) Asignar un presupuesto de Bs417.127,63 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Veintisiete 63/100 Bolivianos), que transferirá a la UMSS, con cargo al presupuesto de la gestión 2023, conforme se describe en el detalle de costos establecidos por la UMSS, destinados a cubrir el pago por Admisión libre y directa a la Universidad Mayor de San Simón previo test de orientación vocacional y curso de nivelación académica PBI es habilitante, Seguro médico universitario, Apoyo permanente y continuo mediante gabinete psicopedagógico con profesionales del área, Psicólogo, Trabajadora social y Pedagogo, procesamiento de admisión realizando seguimiento por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Culturas y Turismo, en coordinación con el Directorio del Programa

de **Becas Individuales (PBI)**, debiendo la **UMSS** absorber dichos gastos en la presente gestión, conforme el siguiente detalle de requerimientos académicos y administrativos, presentados por la **UMSS**:

ESTRUCTURA DE COSTOS PBI - 2023			
DETALLE DE COSTOS SEGURO MÉDICO	Costo Anual Bs.	Cantidad Becarios	TOTAL Bs.
Prima Anual Seguro Médico Estudiantil en el SSU.	173.520,00	482	173.520,00
Costo medicamentos en el Seguro Social Universitario Aprox.	40.000,00		40.000,00
PARCIAL			213.520,00

DETALLE COSTO ADMINISTRATIVO DUBE			TOTAL Bs.
Servicio de publicación de próxima convocatoria 1 sola vez	3.000,00		3.000,00
Material de Escritorio	7.073,00		7.073,00
Papel	10.000,00		10.000,00
Contratación de un Coordinador General de Becas por 10 meses.	80.000,00		80.000,00
Contratación de transcripores para 925 folders c/u a bs.- 15.- aproximado	13.875,00		13.875,00
Contratación de 2 auxiliares PBI por 8 meses, c/u mas duodécimas de aguinaldo	52.000,00		52.000,00
PARCIAL			165.948,00

DETALLE COSTOS INFORMÁTICOS			TOTAL
Servicio de Internet, 12 meses, Bs 330 por mes.	3.960,00		3.960,00
2 tóner para Impresora Láser 1.500 c/tóner	3.000,00		3.000,00
PARCIAL			6.960,00
DETALLE COSTOS DE CURSOS DE NIVELACION			
Cursos de nivelación PBI - 2023 (16 asignaturas)	64.000,00		64.000,00
Gabinete Psicopedagógico 3 profesionales por 6	74.880,00		74.880,00
PARCIAL			138.880,00
TOTAL GENERAL			525.308,00

- b) Efectuar la transferencia de recursos financieros comprometidos en función al grado de ejecución y desarrollo del **PBI** de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
Disponibilidad de recursos para convenio PBI 2023	417.127,63
Monto saldo caja Bancos de la UMSS/Convenio URII-CONV-II-047/2022	108.180,37
Total General	525.308,00

c) Realizar el desembolso de **Bs417.127,63 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Veintisiete 63/100 Bolivianos)**; por otra parte, en cumplimiento al inciso c) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional **URII-CONV-II-047/2022** suscrito el 09 de agosto de 2022, se tiene que en el supuesto de que exista algún monto no ejecutado en la referida gestión, dicho monto pasará directamente a la siguiente gestión para su reinscripción presupuestaria correspondiente. Por lo que, al existir un saldo del presupuesto correspondiente al PBI de la gestión 2022 de **Bs108.180,37 (Ciento Ocho Mil Ciento Ocho 37/100 Bolivianos)** mismo que se encuentra en saldos caja bancos de la UMSS, debe ser considerado para la presente gestión 2023; en consecuencia, el monto total de los recursos otorgados por la **GOBERNACIÓN** a favor de la **UMSS** asciende a **Bs525.308,00 (Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Ocho 00/100 Bolivianos)**; por otro lado, en el supuesto de que exista algún monto no ejecutado en la presente gestión, el mismo pasará directamente a la siguiente gestión para la reinscripción presupuestaria correspondiente.

d) La Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Culturas y Turismo, deberá solicitar a la **UMSS** informe de registro y evaluación individual y la base de datos de seguimiento de rendimiento académico de los estudiantes beneficiados con las becas de forma anual al final de la gestión académica correspondiente, para el seguimiento y control respectivo.

5.2 La **UMSS** como entidad ejecutora del Programa Becas Individuales (PBI) se compromete a:

- a) El Rector presidirá el Directorio del Programa de Becas Individuales (PBI), conformado por cinco (5) representantes de organizaciones sociales (Central Obrera Departamental – COD, Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba – FSUTCC, Federación de Mujeres Campesinas Originario Indígenas de Cochabamba – Bartolina Sisa, Federación Departamental de Regantes – FEDECOR y representante de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba), además de un representante de la **GOBERNACIÓN** con derecho a voz.
- b) Elaborar el Programa de Becas Individuales (PBI), conforme a las directrices presupuestarias, las condiciones y límites financieros establecidos en el inciso a) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio Interinstitucional.
- c) Efectuar un registro presupuestario del PBI, identificando el objetivo y destino del gasto de los recursos que sean transferidos por la **GOBERNACIÓN**, conforme a las condiciones y límites financieros.

- d) Elaborar un informe económico de conciliación de la Gestión 2023, en Coordinación con la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Culturas y Turismo, al final de la gestión académica, a fin de determinar los recursos no ejecutados serán considerados como recursos para la siguiente gestión.
- e) Admitir en la gestión 2023 a 482 estudiantes, provenientes de las 16 provincias del Departamento de Cochabamba en conformidad a lo establecido en la Ley N° 2563 con acceso directo a diferentes facultades anuales o semestrales de la UMSS, ya sea al primer año o primer semestre, o bien al curso básico preparatorio, según las disposiciones internas de cada una de las facultades.
- f) Los becarios contarán con Admisión libre y directa a la Universidad Mayor de San Simón, previo test de orientación vocacional y curso de nivelación académica PBI es habilitante, Seguro Médico Universitario, apoyo continuo mediante gabinete psicopedagógico con profesionales del área psicólogo (a), trabajador (a) social, Pedagogo (a) establecido por la universidad para todas las unidades académicas que no hayan definido otra modalidad de ingreso específica y obligatoria, se exceptúa del ingreso directo a las Carreras que expresamente establecen el ingreso al curso básico o propedéutico, para las Carreras en el Área de Salud.
- g) Al final de cada gestión académica hasta el mes de junio, la **UMSS** debe remitir a la **GOBERNACIÓN** informe sobre el registro, evaluación y la base de datos de seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes del **PBI**.
- h) El ejercicio de derechos del **PBI** implica gasto de recursos económicos. Los beneficiarios que abarcan el **PBI**, según se reconoce en su Reglamento, se harán efectivos en la medida que la **GOBERNACIÓN** provea los recursos económicos necesarios para el efecto.

SEXTA. (DE LA VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde la fecha de su suscripción por el lapso de un (1) año calendario, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso de partes.

SÉPTIMA. (DE LAS MODIFICACIONES)

Si en el transcurso de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, se presentaran problemas de interpretación en los términos del documento o la necesidad de su modificación, estos serán solucionados mediante la suscripción de adenda (s) al convenio principal, previa emisión de los respectivos informes técnico, legal y financiero, si corresponde, que justifiquen su viabilidad.

OCTAVA. (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento a los términos del presente Convenio Interinstitucional.
- b) Por acuerdo mutuo de partes, antes del cumplimiento del plazo, con aviso máximo de treinta (30) días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos correspondientes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del Convenio.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se notificará con carta notariada a la otra parte la intención de resolver el Convenio Interinstitucional, estableciendo la causal invocada, a fin de que la otra realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

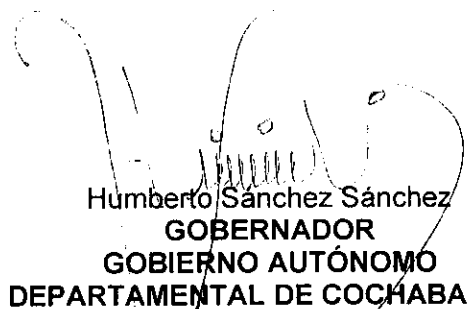
Transcurrido dicho plazo y si se determina que se ha incurrido en una de las causales de resolución, se cursará una segunda carta notariada, comunicando que se ha subsanado las observaciones o por el contrario que se ha hecho efectiva la resolución definitiva del Convenio de Interinstitucional.

- b) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las partes mediante carta notariada resolverán el Convenio Interinstitucional, previa justificación y con los respaldos correspondientes, procediendo posteriormente a la conciliación de saldos, si corresponde.

NOVENA. (DE LA CONFORMIDAD)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente documento, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 21 de julio de 2023



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA



Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN